

NATURGY ENERGY GROUP, S.A.
JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
26 DE MAYO DE 2020

INFORME ELABORADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE NATURGY ENERGY GROUP, S.A. SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

El presente Informe se formula para justificar la propuesta de modificación del Reglamento de la Junta General de Accionista que formula el Consejo de Administración a la Junta General de Accionistas.

JUSTIFICACION

1.- Incorporación de un nuevo artículo 13.

El Consejo de Administración ha sometido a la aprobación de la Junta General la modificación del artículo 6.3 de los Estatutos sociales, lo que posibilitará la asistencia de los accionistas a las Juntas Generales que celebre la Sociedad no sólo de forma presencial sino también de forma telemática.

Con la misma finalidad se propone la modificación del Reglamento de la Junta General, para incorporar algunos aspectos procedimentales relacionados con la participación telemática a la Junta General.

La modificación propuesta supone la incorporación de un nuevo artículo al Reglamento, el 13, que regula los aspectos básicos para que los accionistas puedan asistir de forma telemática a la Junta General sin perjuicio de la necesidad de que el Consejo de Administración fije en la convocatoria el procedimiento detallado para el ejercicio por esta vía de los derechos de los accionistas.

El texto del nuevo artículo 13 cuya aprobación se somete a la consideración de la Junta General es el siguiente:

“Artículo 13.- ASISTENCIA TELEMÁTICA A LA JUNTA GENERAL

De acuerdo con lo previsto en la Ley y en los Estatutos Sociales de la Sociedad, la asistencia a la Junta General ordinaria o extraordinaria se podrá efectuar por medios telemáticos cuando así lo acuerde el Consejo de Administración estableciendo los mecanismos que permitan garantizar debidamente la identidad del sujeto y el adecuado ejercicio de sus derechos,

La asistencia telemática de los accionistas a la Junta General se sujetará a las siguientes reglas, que podrán ser desarrolladas y completadas por el Consejo de Administración en cada convocatoria:

- i) La convocatoria detallará el procedimiento que deberá seguir el accionista para su registro a efectos de la asistencia telemática a la Junta, así como la anticipación con la que este registro deberá ser llevado a cabo.*
- ii) El Consejo de Administración determinará en la convocatoria la forma en la que el accionista podrá ejercitar los derechos de información y voto durante el desarrollo de la Junta.*
- iii) Las solicitudes de informaciones o aclaraciones de los accionistas o sus representantes que asistan telemáticamente serán contestadas verbalmente durante la Junta General o por escrito, por el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración, dentro de los siete días siguientes a su celebración.*
- iv) El Consejo de Administración establecerá en la convocatoria los mecanismos de firma electrónica u otra clase de identificación que deberán ser utilizados por el accionista para su correcta identificación.*

La celebración de la Junta General por vía exclusivamente telemática podrá ser acordada por el Consejo de administración, de conformidad con la normativa aplicable, justificando las razones que impiden la realización de una Junta General presencial. Los administradores podrán asistir a la reunión, que se considerará celebrada en el domicilio social con independencia de donde se halle el Presidente de la Junta, por audioconferencia o videoconferencia

A todos los efectos, la asistencia telemática del accionista será equivalente a la asistencia presencial a la Junta General.”

2.- Modificación del artículo 8.

La crisis sanitaria del COVID 19 ha puesto de manifiesto la importancia de que, con carácter general, durante la celebración de las Juntas Generales se preste especial atención a la implementación de medidas para la protección de la salud de todas las personas involucradas en la organización y la celebración de la Junta General. Por ello, el Consejo de Administración considera adecuado proponer la modificación del art. 8 del Reglamento, atribuyendo una nueva facultad al Presidente de la Junta General, que le

permitirá adoptar las medidas de prevención sanitaria procedentes en cada momento que garanticen el adecuado desarrollo del acto.

Así el último párrafo del artículo 8, que incluye el inciso subrayado, quedará redactado de la siguiente forma:

“En relación a la ordenación de la Junta General, corresponden al Presidente las funciones establecidas en la Ley y en los Estatutos Sociales y, en general, ejercitar todas las facultades que sean necesarias para la mejor ordenación del desarrollo de la reunión, incluyendo la interpretación de lo previsto en este Reglamento, entre ellas las siguientes: dirigir la reunión; aceptar nuevas propuestas de acuerdo en relación con los asuntos comprendidos en el orden del día; ordenar las deliberaciones concediendo el uso de la palabra a los accionistas que lo soliciten, retirándolo o no concediéndolo cuando considere que un determinado asunto está suficientemente debatido, o no está incluido en el orden del día; señalar el momento y establecer, conforme al Reglamento de la Junta General de Accionistas, el sistema o procedimiento para realizar las votaciones; resolver sobre la suspensión o limitación de los derechos políticos y, en particular, del derecho de voto de las acciones, de acuerdo con la Ley y estos Estatutos Sociales; aprobar el sistema de escrutinio y cómputo de los votos; proclamar el resultado de las votaciones; suspender temporalmente o proponer la prórroga de la Junta General de Accionistas, clausurarla y, en general, todas las facultades, incluidas las de prevención sanitaria, orden y disciplina, que sean necesarias para el adecuado desarrollo del acto”

Madrid, a 22 de abril de 2020